1. JUSTIFICACIÓN.

ADICIÓN N° 2 DEL CONTRATO 059-CD-2026

EduNorte celebró, con **CARLOS MARIO AYALA SIERRA** identificado con C.C 8.359.052 el Contrato No. 059-CD-2026, cuyo objeto corresponde a PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO REVISOR FISCAL DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL – EDUNORTE., por un valor CATORCE MILLONES SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($14.007.240,00).

El contrato se encuentra próximo a su vencimiento, y se ha verificado que las actividades contratadas no han perdido vigencia ni han sido asumidas por personal de planta, manteniéndose la necesidad que dio origen a la contratación.

En el marco de la planeación institucional y del principio de continuidad de la función administrativa, se ha determinado que el objeto contractual continúa siendo esencial para el adecuado funcionamiento de la entidad, en tanto contribuye de manera directa al desarrollo de procesos estratégicos, misionales y/o de apoyo.

La eventual interrupción en la ejecución de las actividades contratadas generaría afectaciones en la prestación del servicio, retrasos en el cumplimiento de metas institucionales y riesgos en la atención oportuna de las responsabilidades a cargo de la entidad.

Al respecto el artículo 25 del manual de contratación de EDUNORTE establece que Podrán ser objeto de modificación, adición, prórroga y suspensión los contratos y convenios en que sea parte contratante EduNorte, siempre que sea procedente conforme con las reglas previstas en el manual para cada caso, y esté justificada la causa que da lugar al acuerdo contractual correspondiente, y que la misma favorezca los fines e intereses que representa EduNorte en cada caso concreto.

El contrato 059-CD-2026 se tomó como valor inicial CATORCE MILLONES SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($14.007.240,00), de los cuales se determinó en la cláusula tercera del contrato, un valor mensual por TRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/l ($3.501.810), este dio inicio el 21 de enero del 2026, por el plazo cuatro (04) meses. Se realizó un Otrosí N°1 que consistió en una prórroga de cuarenta (40) días, a partir del 21 DE MAYO 2026, sin superar el 30 DE JUNIO DE 2026, y una adición por TRES MILLONES SETECIENTOS NOENTA Y SEIS MIL PESOS M/l ($ 3.796.000,00), para un valor total del contrato de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/l ($17.803.240,00).

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA ADICIÓN #2: La presente adición en valor se fundamenta en la necesidad imperiosa de garantizar la continuidad y el cumplimiento integral del objeto contratado, toda vez que, derivado de un involuntario error de cálculo e inconformidad

aritmética en la estimación del presupuesto inicial del contrato, el valor originalmente pactado resulta insuficiente para cubrir la totalidad de las actividades programadas hasta el vencimiento del plazo estipulado. Para el Otrosí N°1, se solicitó en el Registro Presupuestal RP 416, el valor de la Adición N°1 de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE $3.796.000,0. Al detectarse que la proyección financiera de los honorarios mensuales/actividades no correspondía de manera exacta con la cuantía total requerida para el periodo de ejecución, y en aras de salvaguardar el principio de planeación, evitar la paralización del servicio y prevenir la configuración de un enriquecimiento sin justa causa a favor de la Entidad, se hace necesario adicionar mediante Otrosí N°2 la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($873.080,00), garantizando así el equilibrio económico del contrato y el pago oportuno de las obligaciones causadas por el contratista en los términos inicialmente previstos.

En atención a lo anterior, la presente modificación se formalizará mediante la suscripción del correspondiente Otrosí N°2 del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 059-CD-2026, manteniéndose inalteradas las demás condiciones del contrato original.

2. CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULA PRIMERA: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO REVISOR FISCAL DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL – EDUNORTE.

CLÁUSULA SEGUNDA- ADICION: Corríjase el valor de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/L $3.796.000,00 solicitado en el RP 416 de fecha 30/094/2026, toda vez que el valor real del contrato por cuarenta 40 días corresponde a CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA PESOS M/L $4.669.080,00, y no al solicitado en dicho RP, el cual saldrá del CDP 158 de Fecha 12/05/2026, adicionándose el valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHENTA PESOS M/L $873.080,00, para el total de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/L $18.676.320.

CLAUSULA TERCERA DOMICILIO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el municipio de Bello.
Dado en Bello a los veinte 20 días del mes de mayo de 2026.

YENIA RIVAS RENTERIA
Gerente EDUNORTE

	NOMBRE - CARGO	FIRMA	FECHA (D/M/A)
Elaborado por:	Maria Fernanda Cañas – Abogada Constratista		20/05/2026
Revisado por:	Oscar Agudelo Gil -Jefe de Contratación		20/05/2026
Aprobado por:	Anibal Diaz Montoya – Secretario General		20/05/2026